Función Pública

Decreto 2842 de 2010

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 2842 DE 2010

(Agosto 5)

Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la operaciÃ³n del Sistema de InformaciÃ³n y GestiÃ³n del Empleo PÃºblico (SIGEP) y se deroga el Decreto 1145 de 2004.

Compilado por el Decreto 1083 de 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÃ□BLICA DE COLOMBIA,

en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artÃculos 189 numeral 11 de la ConstituciÃ³n PolÃtica, 36 de la Ley 489 de 1998 y 18 de la Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artÃculo 36 de la Ley 489 de 1998 crea el Sistema General de InformaciÃ³n Administrativa del Sector PÃºblico, a cargo del Departamento Administrativo de la FunciÃ³n PÃºblica;

Que el artÃculo 18 de la Ley 909 de 2004 reorganiza el Sistema General de InformaciÃ³n Administrativa del Sector PÃºblico y lo define como el instrumento que promoverÃ¡ la planeaciÃ³n, el desarrollo y la gestiÃ³n de la FunciÃ³n PÃºblica y que cubrirÃ¡ a todos los organismos y entidades de las tres Ramas del Poder PÃºblico, organismos de control, organizaciÃ³n electoral y organismos autÃ³nomos en los Ã³rdenes nacional, departamental, distrital y municipal;

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 le corresponde al Departamento Administrativo de la FunciÃ³n PÃºblica el diseÃ±o, direcciÃ³n e implementaciÃ³n del Sistema General de InformaciÃ³n Administrativa del Sector PÃºblico;

Que el Sistema General de InformaciÃ³n Administrativa del Sector PÃºblico de que trata la Ley 909 de 2004, desarrollado por el Departamento Administrativo de la FunciÃ³n PÃºblica, en adelante se denominarÃ¡ Sistema de InformaciÃ³n y GestiÃ³n del Empleo PÃºblico (SIGEP);

Que con el fin de lograr la implementaciÃ³n del SIGEP y la interoperabilidad con el Sistema General de InformaciÃ³n Administrativa del Sector PÃºblico (SUIP), se hace necesario dictar disposiciones relacionadas con la entrada en operaciÃ³n, registros y reportes del nuevo sistema denominado SIGEP;

DECRETA:

CAPÃ□TULO I

Sistema de InformaciÃ³n y GestiÃ³n del Empleo PÃºblico (SIGEP)

ArtÃculo 1Â°. Objeto. Por medio del presente decreto se establecen los criterios y directrices para la operaciÃ³n del Sistema General de InformaciÃ³n Administrativa del Sector PÃºblico de que trata la Ley 909 de 2004, que en adelante corresponderÃ¡ a la denominaciÃ³n de Sistema de InformaciÃ³n y GestiÃ³n del Empleo PÃºblico (SIGEP).

(Derogado por el Decreto 1083 de 2015, Art. 2.2.17.1)

ArtÃculo 2Â°. Campo de aplicaciÃ³n. El presente decreto se aplica a todos los organismos y las entidades del sector pÃºblico de Las Ramas del Poder PÃºblico, organismos de control, organizaciÃ³n electoral, organismos autÃ³nomos, las corporaciones de investigaciÃ³n cientÃfica, las corporaciones autÃ³nomas regionales, tanto de los Ã³rdenes nacional, departamental, distrital y municipal, el Banco de la RepÃºblica, la ComisiÃ³n Nacional de TelevisiÃ³n, la ComisiÃ³n Nacional del Servicio Civil y demÃ¡s entidades u organismos que pertenezcan al sector pÃºblico, independientemente del rÃ©gimen jurÃdico que se les aplique. (Derogado por el Decreto 1083 de 2015, Art. 2.2.17.2)

ArtÃculo 3Â°. Objetivos del SIGEP. Los objetivos del Sistema de InformaciÃ³n y GestiÃ³n del Empleo PÃºblico (SIGEP) son: registrar y almacenar informaciÃ³n en temas de organizaciÃ³n institucional y personal al servicio del Estado; facilitar los procesos, seguimiento y evaluaciÃ³n de la organizaciÃ³n institucional y de los recursos humanos al interior de cada entidad, consolidando la informaciÃ³n que sirva de soporte para la formulaciÃ³n de polÃticas y la toma de decisiones por parte del Gobierno Nacional; igualmente, permitir el ejercicio del control social, suministrando a los ciudadanos la informaciÃ³n en la normatividad que rige a los Ã³rganos y a las entidades del Sector PÃºblico, en cuanto a su creaciÃ³n, estructura, plantas de personal, entre otros. (Derogado por el Decreto 1083 de 2015, Art. 2.2.17.3)

ArtÃculo 4Â°. DiseÃ±o, implementaciÃ³n, direcciÃ³n y administraciÃ³n del Sistema de InformaciÃ³n y GestiÃ³n del Empleo PÃºblico (SIGEP). El diseÃ±o, implementaciÃ³n, direcciÃ³n y administraciÃ³n del SIGEP son responsabilidad del Departamento Administrativo de la FunciÃ³n PÃºblica, para lo cual cumplirÃ¡ con las siguientes funciones:

1. Desarrollar e implementar la infraestructura tecnolÃ³gica que sea necesaria para el funcionamiento y mantenimiento del Sistema, SIGEP.

2. Establecer las etapas de despliegue necesarias para que los organismos y entidades del sector pÃºblico se integren al SIGEP.

3. DiseÃ±ar y establecer los medios que permitan la operaciÃ³n, registro, actualizaciÃ³n y gestiÃ³n de la informaciÃ³n requerida por el Sistema e impartir las directrices relacionadas con los usos y propÃ³sitos de la informaciÃ³n.

4. Definir los procedimientos estÃ¡ndar que deberÃ¡n ser utilizados por las diferentes entidades y organismos para la operaciÃ³n, registro, actualizaciÃ³n y gestiÃ³n de la informaciÃ³n que requiera el Sistema en sus etapas de despliegue.

5. Establecer los procedimientos y protocolos de seguridad necesarios para garantizar la confiabilidad de la informaciÃ³n, teniendo en cuenta aquellos datos que deben ser reservados, y establecer los roles y accesos para la utilizaciÃ³n del Sistema.

6. Hacer seguimiento a la operabilidad del Sistema y al cumplimiento de las instituciones pÃºblicas en la operaciÃ³n, registro, actualizaciÃ³n y gestiÃ³n del SIGEP.

7. Reportar a los organismos de control, para lo de su competencia, el incumplimiento por parte de las instituciones pÃºblicas de las obligaciones contenidas en el presente decreto.

8. Garantizar y facilitar el acceso a la informaciÃ³n a los ciudadanos, a los organismos de control, a los entes gubernamentales y, en general, a todas las partes interesadas en conocer los temas sobre empleo pÃºblico y estructura del Estado, teniendo en cuenta los roles y accesos que se determinen para tal fn, asÃ como las restricciones de reserva que impongan la ConstituciÃ³n PolÃtica y la ley. (Derogado por el Decreto 1083 de 2015, Art. 2.2.17.4)

ArtÃculo 5Â°. Usuarios del Sistema de InformaciÃ³n y GestiÃ³n del Empleo PÃºblico (SIGEP). SerÃ¡n usuarios del SIGEP las instituciones pÃºblicas, los servidores pÃºblicos y los ciudadanos, teniendo en cuenta las restricciones de informaciÃ³n y de acceso que sean establecidos por el Departamento Administrativo de la FunciÃ³n PÃºblica. (Derogado por el Decreto 1083 de 2015, Art. 2.2.17.5)

ArtÃculo 6Â°. Subsistemas. El SIGEP estÃ¡ organizado en los siguientes subsistemas:

a) Subsistema de OrganizaciÃ³n Institucional: Este Subsistema estÃ¡ integrado por los mÃ³dulos que permiten gestionar los datos que identifican y caracterizan las entidades y los organismos del Sector PÃºblico, asÃ como las normas de creaciÃ³n, estructuras, planta de personal, sistemas de clasificaciÃ³n de empleos y el rÃ©gimen salarial y prestacional.

b) Subsistema de Recursos Humanos: Este Subsistema contiene la informaciÃ³n sobre los servidores pÃºblicos y contratistas que prestan servicios personales a las instituciones, desde su vinculaciÃ³n, permanencia y retiro, independiente de la fuente de financiaciÃ³n: presupuesto de inversiÃ³n, de funcionamiento o aportes en virtud de los convenios suscritos con organismos internacionales.

c) Subsistema de Servicio al Cliente: Este Subsistema permite el registro y control de las solicitudes o peticiones y respuestas a la ciudadanÃa en materia de organizaciÃ³n institucional y recursos humanos, igualmente, crea un espacio de interacciÃ³n con las instituciones pÃºblicas, los servidores, los ciudadanos, el Departamento Administrativo de la FunciÃ³n PÃºblica y el SIGEP. La definiciÃ³n de los mÃ³dulos que componen cada uno de los subsistemas del SIGEP, su alcance, funcionalidad y operaciÃ³n serÃ¡n definidos por el Departamento Administrativo de la FunciÃ³n PÃºblica. (Derogado por el Decreto 1083 de 2015, Art. 2.2.17.6)

CAPÃTULO II OperaciÃ³n del SIGEP

ArtÃculo 7Â°. Responsabilidades de los representantes legales de las instituciones pÃºblicas que se integren al SIGEP y de los jefes de control interno. Las entidades y organismos a quienes se aplica el presente decreto son responsables de la operaciÃ³n, registro, actualizaciÃ³n y

gestiÃ³n de la informaciÃ³n de cada instituciÃ³n y del recurso humano a su servicio.

Es responsabilidad de los representantes legales de las entidades y organismos del Estado velar porque la informaciÃ³n que se incorpore en el SIGEP se opere, registre, actualice y gestione de manera oportuna y que esta sea veraz y confiable.

Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces, como responsables en el acompaÃ±amiento en la gestiÃ³n institucional, deben realizar un seguimiento permanente para que la respectiva entidad cumpla con las obligaciones derivadas del presente decreto, en los tÃ©rminos y las condiciones en Ã©l establecidos y de acuerdo con las instrucciones que imparta el Departamento Administrativo de la FunciÃ³n PÃºblica. (Derogado por el Decreto 1083 de 2015, Art. 2.2.17.7)

ArtÃculo 8Â°. Fases para la operaciÃ³n del Sistema de InformaciÃ³n y GestiÃ³n del Empleo PÃºblico, SIGEP. Las fases de despliegue del Sistema, por instituciones y por mÃ³dulos, serÃ¡n definidas por el Departamento Administrativo de la FunciÃ³n PÃºblica. Una vez las entidades y organismos sean convocadas a integrarse al SIGEP deberÃ¡n hacerlo de manera obligatoria, en los tÃ©rminos y condiciones dispuesto por el Departamento Administrativo de la FunciÃ³n PÃºblica.

Para ese efecto, el Departamento Administrativo de la FunciÃ³n PÃºblica brindarÃ¡ la asesorÃa, capacitaciÃ³n y acompaÃ±amiento que sean requeridos por las instituciones pÃºblicas.

ParÃ¡grafo 1Â°. El despliegue que establezca el Departamento Administrativo de la FunciÃ³n PÃºblica tendrÃ¡ en cuenta que la integraciÃ³n al Sistema por instituciones se realizarÃ¡ en primer lugar con las entidades y organismos de la rama ejecutiva del orden nacional. Posteriormente, se vincularÃ¡n las ramas legislativa y judicial y las demÃ¡s instituciones pÃºblicas del orden nacional. La fase final incluirÃ¡ las instituciones del orden territorial.

ParÃ¡grafo 2Â°. Para la asesorÃa, capacitaciÃ³n y acompaÃ±amiento que se realice durante las etapas de despliegue del SIGEP y en cualquier momento de operaciÃ³n del Sistema, la Escuela Superior de AdministraciÃ³n PÃºblica, ESAP, prestarÃ¡ al Departamento Administrativo de la FunciÃ³n PÃºblica el apoyo que se requiera. (Derogado por el Decreto 1083 de 2015, Art. 2.2.17.8)

CAPÃ□TULO III Disposiciones generales

ArtÃculo 9Â°. Licenciamiento. El licenciamiento para la operaciÃ³n del SIGEP fue adquirido por el Estado colombiano y cubre todas las entidades y organismos que integran el sector pÃºblico, independientemente de su rÃ©gimen jurÃdico. En consecuencia, las instituciones que se vinculen al Sistema no correrÃ¡n con costos de uso y/o licenciamiento.

Sin perjuicio de lo seÃ±alado en el inciso anterior, las instituciones pÃºblicas deberÃ¡n contar con los requerimientos tÃ©cnicos necesarios para operar el Sistema, de acuerdo con las especificaciones que establezca el Departamento Administrativo de la FunciÃ³n PÃºblica. (Derogado por el Decreto 1083 de 2015, Art. 2.2.17.9)

ArtÃculo 10. Formato de hoja de vida. El formato Ãºnico de hoja de vida es el instrumento para la obtenciÃ³n estandarizada de datos sobre el personal que presta sus servicios a las entidades y a los organismos del sector pÃºblico, de acuerdo con la reglamentaciÃ³n que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la FunciÃ³n PÃºblica.

EstÃ¡n obligados a diligenciar el formato Ãºnico de hoja de vida, con excepciÃ³n de quienes ostenten la calidad de miembros de las Corporaciones PÃºblicas:

1. Los empleados pÃºblicos que ocupen cargos de eleccIÃ³n popular y que no pertenezcan a Corporaciones PÃºblicas, de perÃodo fjo, de carrera y de libre nombramiento y remociÃ³n, previamente a la posesiÃ³n.

2. Los trabajadores oficiales.

3. Los contratistas de prestaciÃ³n de servicios, previamente a la celebraciÃ³n del contrato.(Derogado por el Decreto 1083 de 2015, Art. 2.2.17.10)

ArtÃculo 11. Diligenciamiento de las hojas de vida y declaraciÃ³n de bienes y rentas. Hasta tanto las instituciones pÃºblicas no se vinculen al SIGEP, de acuerdo con los tÃ©rminos que el Departamento Administrativo de la FunciÃ³n PÃºblica establezca para el efecto, para el diligenciamiento del formato Ãºnico de hoja de vida y el de la declaraciÃ³n de bienes y rentas se seguirÃ¡ aplicando el procedimiento establecido. SerÃ¡ responsabilidad de cada servidor pÃºblico o contratista registrar y actualizar la

informaciÃ³n en su hoja de vida y declaraciÃ³n de bienes y rentas, segÃºn corresponda. La informaciÃ³n registrada y su actualizaciÃ³n debe ser verificada por el jefe de recursos humanos o de contratos o quienes hagan sus veces. Cuando el Departamento Administrativo de la FunciÃ³n PÃºblica migre del Sistema Ã□nico de InformaciÃ³n de Personal (SUIP), las hojas de vida registradas, los servidores pÃºblicos y contratistas deberÃ¡n actualizar la informaciÃ³n, en los tÃ©rminos y condiciones que establezca el Departamento Administrativo de la FunciÃ³n PÃºblica.

Los servidores y contratistas que estÃ©n prestando sus servicios y cuyas hojas de vida no se encuentre registradas en el SUIP deberÃ¡n diligenciar sus datos en el SIGEP, una vez la entidad se integre al Sistema.

La informaciÃ³n de la hoja de vida y bienes y rentas gozarÃ¡ de reserva en los tÃ©rminos que establece la ley.

ArtÃculo 12. Guarda y custodia de las hojas de vida y la declaraciÃ³n de bienes y rentas. ContinuarÃ¡ la obligaciÃ³n de mantener en la unidad de personal o de contratos o en las que hagan sus veces la informaciÃ³n de hoja de vida y de bienes y rentas, segÃºn corresponda, aun despuÃ©s del retiro o terminaciÃ³n del contrato, y su custodia serÃ¡ responsabilidad del jefe de la unidad respectiva, siguiendo los lineamientos dados en las normas vigentes sobre la materia.(Derogado por el Decreto 1083 de 2015, Art. 2.2.17.11)

ArtÃculo 13. RÃ©gimen de transiciÃ³n. Mientras las entidades y organismos son integrados al Sistema de InformaciÃ³n y GestiÃ³n del Empleo PÃºblico (SIGEP) segÃºn las fases de despliegue dispuestas por el Departamento Administrativo de la FunciÃ³n PÃºblica, continuarÃ¡ para estas la obligaciÃ³n de reportar al Sistema Ãnico de InformaciÃ³n de Personal (SUIP) en los tÃ©rminos y condiciones establecidos en el Decreto 1145 de 2004 y demÃ¡s normas que lo modifiquen o adicionen.

Igualmente, continuarÃ¡ la obligaciÃ³n de diligenciar el formato Ãºnico de hoja de vida y el de declaraciÃ³n de bienes y rentas en la forma prevista para el efecto. Una vez la entidad se integre al SIGEP, corresponderÃ¡ a los jefes de recursos humanos o de contratos o a quienes hagan sus veces habilitar a los aspirantes para diligenciar el formato Ãºnico de hoja de vida y el de la declaraciÃ³n de bienes y rentas, segÃºn corresponda, en el Sistema, y validar la informaciÃ³n que estos registren.

Las entidades deberÃ¡n integrarse al SIGEP obligatoriamente en los tÃ©rminos y condiciones dispuestos por el DAFP, segÃºn los criterios establecidos en el parÃ¡grafo 1Â° del artÃculo 8Â° del presente decreto. (Derogado por el Decreto 1083 de 2015, Art. 2.2.17.12)

ArtÃculo 14. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicaciÃ³n y deroga el Decreto 1145 de 2004, modificado por el Decreto 3246 de 2007, el cual Ãºnicamente mantendrÃ¡ su vigencia para efectos de la transiciÃ³n de que trata el artÃculo 13 del presente decreto.

PublÃquese y cÃºmplase.

Dado en BogotÃ¡ D. C., a 5 de agosto de 2010.

ÃLVARO URIBE VÃLEZ

La Directora del Departamento Administrativo de la FunciÃ³n PÃºblica,

Elizabeth RodrÃguez Taylor.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial 47792 de agosto 5 de 2010

Fecha y hora de creación: 2024-05-20 02:29:24